

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 117/14 de la Función Ejecutiva - Dispone un incremento al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.515.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
129º PERÍODO LEGISLATIVO - LA RIOJA

# 9.515

**FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA**

LA RIOJA, 04 de febrero de 2014.-

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 102 de fecha 04 de febrero del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante al Acto Administrativo citado se dispuso un incremento en el monto que se abona en concepto de Adicional No Remunerativo establecido por Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, como también para aquellos emolumentos que se liquidan y abonan por esta Función Ejecutiva, en las condiciones y límites allí establecidos;

Que asimismo, es intención de esta medida, en la forma que se explicita, alcance a aquellas personas que perciben el beneficio de pensiones graciables provinciales;

Que corresponde hacer uso en la oportunidad, de las facultades de excepción contenidas en el Artículo 126° Inciso 12 de la Constitución Provincial, con oportuna comunicación a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de febrero de 2014, un incremento de **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**, al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a determinar, por Acto Administrativo expreso, el monto del beneficio de Pensión Graciable Provincial y/o sucesivos aumentos en el mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

# 9.515

## FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

### DECRETO N° 117/14.-

DR. CLAUDIO NICOLAS SAÚL  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.

ALBERTO N. PAREDES URQUIZA  
SEC. GRAL Y LEGAL DE LA  
GOBERNACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA  
GOBERNADOR PROVINCIA DE  
LA RIOJA

NÉSTOR GRABIEL BOSETTI  
MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA  
MINISTRO DE HACIENDA

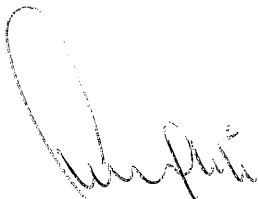
DR. JUAN JOSÉ LUNA  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

MARCELO DANIEL DEL MORAL  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL

LIC. RAFAEL WALTER FLORES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. JESÚS FERNANDO REJAL  
MINISTRO DE PLANEAMIENTO  
E INDUSTRIA  
A/C MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA GENERAL Y LEGAL DE LA  
GOBERNACIÓN LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA